

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1807**

SANTIAGO, 16 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10° N° 7 letra l) del D.S. 250/ 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1º, 4º y 5º de sus estatutos, ICOM-Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objetivo colaborar en las actividades del sector museal y la comunidad, promover acciones tendientes a vincular especialistas en conservación y restauración, obtener y divulgar documentación especializada, colaborar con la educación formal a través de acciones culturales y/o educativas que se sustentan en el patrimonio cultural, actualización y perfeccionamiento de técnicas museísticas.
2. Que entre los miembros institucionales de ICOM Chile, se encuentra el Centro Nacional de Conservación y Restauración y el Museo Nacional de Historia Natural, entidades públicas dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat).
3. Que, asimismo, integran ICOM Chile otras entidades públicas y privadas que forman parte del Registro y Sistema Nacional de Museos, de cargo de la Subdirección Nacional de Museos del Serpat.
4. Que se requiere realizar el Primer Encuentro Regional de Profesionales de Museos de América Latina y el Caribe (ICOM-LAC), XVI Jornadas Museológicas Chilenas. Primer encuentro de delegados nacionales y Premio Grete Mostny, que se llevará a cabo entre el 21 y 24 de octubre en la Universidad de Chile, ubicada en Av. Bernardo O'Higgins 1058, Santiago Centro (Mañanas: Aula Magna- Tardes: Sala Eloísa Díaz).
5. Que debido a lo anterior, la Subdirección Nacional de museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N° 276, de fecha 26 de septiembre de 2024, publicó la licitación pública ID N° 4389-31-LE24, denominada **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA JORNADAS MUSEOLÓGICAS CHILENAS ENCUENTRO DE DELEGACIONES REGIONALES ICOM CHILE Y PREMIO GRETE MOSTNY"**, la que se declaró desierta, porque no se presentaron oferentes, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 326, de fecha 10 de octubre de 2024.
6. Que, debido a la urgencia, dado que se aproxima la fecha del evento, y por considerarse indispensable para los intereses del Serpat, se solicitaron cotizaciones a distintos proveedores del rubro, siendo el oferente Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, quien cumple con los requerimientos técnico y se ajusta al presupuesto disponible, para realizar el servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny. El costo total del





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

servicio asciende a la suma de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

7. Que, en vista de lo anterior, del Informe Técnico de la Subdirectora (S) de la Subdirección Nacional de Museos, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución y de la cotización aprobada por la unidad técnica, se estima necesario, conveniente e indispensable para los intereses del SERPAT contratar el servicio de producción descrito, con el oferente Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, por un monto total de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, con el propósito de llevar a cabo el Primer Encuentro Regional de Profesionales de Museos de América Latina y Caribe (ICOM-LAC), XVI Jornadas Museológicas Chilenas. Primer encuentro de delegados nacionales y Premio Grete Mostny.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con el oferente Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, por el servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny. El valor total del servicio es por la suma de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

2.- **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el oferente Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, por el servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

**“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE JORNADAS MUSEOLÓGICAS CHILENAS ENCUENTRO DE
DELEGACIONES REGIONALES ICOM CHILE Y PREMIO GRETE MOSTNY “**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL CONSULTORA DE GESTIÓN CULTURAL E.I.R.L.

En Santiago, comparecen por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “Serpat”, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Nélide Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por otra parte el oferente Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, en adelante e indistintamente el “Proveedor”, representada legalmente por don Esteban Andrés Torres Hormazábal, cédula de identidad N° 14.135.827-8, ambos domiciliados para estos efectos en San Alfredo #2954, comuna Santiago, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 1º, 4º y 5º de sus estatutos, ICOM-Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objetivo colaborar en las actividades del sector museal y la comunidad, promover acciones tendientes a vincular especialistas en conservación y restauración, obtener y divulgar documentación especializada, colaborar con la educación formal a través de acciones culturales y/o educativas que se sustentan en el patrimonio cultural, actualización y perfeccionamiento de técnicas museísticas.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Entre los miembros institucionales de ICOM Chile, se encuentra el Centro Nacional de Conservación y Restauración y el Museo Nacional de Historia Natural, entidades públicas dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat).

Asimismo, integran ICOM Chile otras entidades públicas y privadas que forman parte del Registro y Sistema Nacional de Museos, de cargo de la Subdirección Nacional de Museos del Serpat.

Se requiere realizar Primer Encuentro Regional de Profesionales de Museos de América Latina y Caribe (ICOM-LAC), XVI Jornadas Museológicas Chilenas. Primer encuentro de delegados nacionales y Premio Grete Mostny entre el 21 y 24 de octubre en la Universidad de Chile, ubicada en Av. Bernardo O'Higgins 1058, Santiago Centro (Mañanas: Aula Magna- Tardes: Sala Eloísa Díaz).

Debido a lo anterior, la Subdirección Nacional de museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N° 276, de fecha 26 de septiembre de 2024, publicó la licitación pública ID N° 4389-31-LE24, denominada "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA JORNADAS MUSEOLÓGICAS CHILENAS ENCUENTRO DE DELEGACIONES REGIONALES ICOM CHILE Y PREMIO GRETE MOSTNY**", la que se declaró desierta, porque no se presentaron oferentes, según lo establecido en Resolución Exenta N°326, de fecha 10 de octubre de 2024.

Debido a la urgencia, dado que se aproxima la fecha del evento, se solicitaron cotizaciones a distintos proveedores del rubro, la empresa Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, es quien cumple con los requerimientos técnico y se ajusta al presupuesto disponible, para realizar el servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny. El costo total del servicio asciende a la suma de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto el Proveedor se obliga a prestar el servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny.

TERCERO. PRECIO: Por la prestación de los servicios antes señalados, el Serpat se obliga a pagar al Proveedor, la suma de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia señalada por el oferente, la que corresponde hasta el 25 de octubre, a contar de la fecha del mismo.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el Serpat, se podrá ampliar el plazo de la vigencia del contrato ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

QUINTO. RENOVACIÓN CONTRATO: El presente contrato no contempla la renovación.

SEXTO. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango del contrato.



SÉPTIMO. FORMA DE PAGO: El Serpat procederá a efectuar el pago en un estado de pago. El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. Deberá acompañarse con un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins 651.

OCTAVO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a al proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

NOVENO. SUBCONTRATACIÓN: El proveedor no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo, se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

DÉCIMO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS: Por el presente acto el Proveedor entrega al Serpat un vale vista N° 17078324, emitido por el Banco Estado, pagadero a la vista e irrevocable por el Fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por la suma de \$965.000.- (novecientos sesenta cinco mil pesos), equivalente al 10% del valor total contratado, emitido a la orden de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

DÉCIMO PRIMERO. MULTAS: El Serpat aplicará las siguientes multas:

- a) Una multa de 1 UF por cada persona asistente al evento a la que no se le haya gestionado debidamente su alojamiento para la fecha dispuesta por las bases o la entidad licitante, con tope de 5 multas.
- b) Una multa de 1 UF por cada persona asistente al evento a la que no se le haya gestionado debidamente su alimentación dispuesta por las bases o la entidad licitante, con tope de 5 multas.

El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo que la curse.



La parte proveedora podrá reclamar, ante el SERPAT, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciere, el SERPAT podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT, o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO SEGUNDO. PACTO DE INTEGRIDAD: Por este acto, el Proveedor declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.

En este contexto el Proveedor se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.

DÉCIMO TERCERO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:



- a) Cuando el proveedor supere el límite de alguna de las multas establecidas en el punto Décimo primero del presente contrato.
- b) El proveedor no cumpla con las características de los servicios señalados en las bases técnicas.
- c) El proveedor se encuentre incapacitado de prestar los servicios.
- d) El proveedor no cumpla con la cláusula de subcontratación señalado en las bases.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) *Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.*
- b) *Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.*
- c) *Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.*

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Adjudicatario, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, Reglamento de la ley N° 19.886, ambos del Ministerio de Hacienda.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El Proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la

responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL: El material al que se tenga acceso en virtud de la presente licitación es de exclusiva propiedad del Serpat y su reproducción para cualquier fin está estrictamente prohibida, así como también cualquier uso que se desee dar, distinto a los servicios materia de esta licitación.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo serán de propiedad del Serpat, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya el proveedor, que en ella radica todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, la modificación de las condiciones contractuales pactadas originalmente, siempre y cuando exista alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor que impida o haga imposible el debido suministro de bienes muebles o la correcta prestación del servicio contratado, lo que deberá ser calificado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a quien corresponderá ponderar si existen hechos que puedan servir de fundamento para la modificación mediante acuerdo de voluntades (aplica dictamen N°11.392, de 2019). Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 12 sobre “Posibilidad de aumento y disminución de los servicios”, cuya procedencia estará sujeta a lo indicado allí.

Déjese expresamente establecido que, para que opere este específico tipo de modificación contractual, se requerirá necesariamente el consentimiento de ambas partes, lo que deberá constar en la suscripción

de un Anexo modificatorio del contrato. Asimismo, y conforme con la normativa legal aplicable y lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, no resultará pertinente la modificación de un contrato por mutuo acuerdo, cuando ello conlleve evitar que el proveedor incumplidor asuma las consecuencias que se derivan de su actuar (aplica criterio contenido en los dictámenes N°4.858 de 2019, N°7.958, de 2017, y N°s.39.361 y 63.020, ambos de 2013).

Serán principios rectores de este tipo de modificación contractual, el de estricta sujeción a las bases y el de igualdad de los oferentes, los que no podrán alterarse sustancialmente.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO. EJEMPLARES: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder del Proveedor.

DÉCIMO NOVENO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélica Pozo Kudo, para representar al Serpat, consta en el D.S. N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Esteban Andrés Torres Hormazábal, para actuar en representación de la empresa Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., consta en certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico (CVE): CRzGmmafWjb9, emitido con fecha 14 de octubre de 2024.

FIRMARON: NÉLICA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL EN REPRESENTACIÓN DE ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL CONSULTORA DE GESTIÓN CULTURAL E.I.R.L.



3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999 del presupuesto de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2024.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



Nélda Bernardita
Pozo Kudo
2024.10.16 09:14:11
-03'00'

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/JAIL/MRC/AMB/YDL/dts

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
- Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONTRATO

SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE JORNADAS MUSEOLÓGICAS CHILENAS ENCUENTRO DE DELEGACIONES REGIONALES ICOM CHILE Y PREMIO GRETE MOSTNY

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL CONSULTORA DE GESTIÓN CULTURAL E.I.R.L.

En Santiago, comparecen por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “Serpat”, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Nélide Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por otra parte el oferente Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, en adelante e indistintamente el “Proveedor”, representada legalmente por don Esteban Andrés Torres Hormazábal, cédula de identidad N° 14.135.827-8, ambos domiciliados para estos efectos en San Alfredo #2954, comuna Santiago, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 1º, 4º y 5º de sus estatutos, ICOM-Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objetivo colaborar en las actividades del sector museal y la comunidad, promover acciones tendientes a vincular especialistas en conservación y restauración, obtener y divulgar documentación especializada, colaborar con la educación formal a través de acciones culturales y/o educativas que se sustentan en el patrimonio cultural, actualización y perfeccionamiento de técnicas museísticas.

Entre los miembros institucionales de ICOM Chile, se encuentra el Centro Nacional de Conservación y Restauración y el Museo Nacional de Historia Natural, entidades públicas dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat).

Asimismo, integran ICOM Chile otras entidades públicas y privadas que forman parte del Registro y Sistema Nacional de Museos, de cargo de la Subdirección Nacional de Museos del Serpat.

Se requiere realizar Primer Encuentro Regional de Profesionales de Museos de América Latina y Caribe (ICOM-LAC), XVI Jornadas Museológicas Chilenas. Primer encuentro de delegados nacionales y Premio Grete Mostny entre el 21 y 24 de octubre en la Universidad de Chile, ubicada en Av. Bernardo O’Higgins 1058, Santiago Centro (Mañanas: Aula Magna- Tardes: Sala Eloísa Díaz).





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Debido a lo anterior, la Subdirección Nacional de museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N° 276, de fecha 26 de septiembre de 2024, publicó la licitación pública ID N° 4389-31-LE24, denominada **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA JORNADAS MUSEOLÓGICAS CHILENAS ENCUENTRO DE DELEGACIONES REGIONALES ICOM CHILE Y PREMIO GRETE MOSTNY”**, la que se declaró desierta, porque no se presentaron oferentes, según lo establecido en Resolución Exenta N°326, de fecha 10 de octubre de 2024.

Debido a la urgencia, dado que se aproxima la fecha del evento, se solicitaron cotizaciones a distintos proveedores del rubro, la empresa Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, es quien cumple con los requerimientos técnico y se ajusta al presupuesto disponible, para realizar el servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny. El costo total del servicio asciende a la suma de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto el Proveedor se obliga a prestar el servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny.

TERCERO. PRECIO: Por la prestación de los servicios antes señalados, el Serpat se obliga a pagar al Proveedor, la suma de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia señalada por el oferente, la que corresponde hasta el 25 de octubre, a contar de la fecha del mismo.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el Serpat, se podrá ampliar el plazo de la vigencia del contrato ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

QUINTO. RENOVACIÓN CONTRATO: El presente contrato no contempla la renovación.

SEXTO. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango del contrato.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SÉPTIMO. FORMA DE PAGO: El Serpat procederá a efectuar el pago en un estado de pago. El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. Deberá acompañarse con un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins 651.

OCTAVO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a al proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

NOVENO. SUBCONTRATACIÓN: El proveedor no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo, se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

DÉCIMO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS: Por el presente acto el Proveedor entrega al Serpat un vale vista N° 17078324, emitido por el Banco Estado, pagadero a la vista e irrevocable por el Fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por la suma de \$965.000.- (novecientos sesenta cinco mil pesos), equivalente al 10% del valor total contratado, emitido a la orden de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO PRIMERO. MULTAS: El Serpat aplicará las siguientes multas:

- a) Una multa de 1 UF por cada persona asistente al evento a la que no se le haya gestionado debidamente su alojamiento para la fecha dispuesta por las bases o la entidad licitante, con tope de 5 multas.
- b) Una multa de 1 UF por cada persona asistente al evento a la que no se le haya gestionado debidamente su alimentación dispuesta por las bases o la entidad licitante, con tope de 5 multas.

El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo que la curse.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el SERPAT, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciere, el SERPAT podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT, o bien ella solicita el retraso.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO SEGUNDO. PACTO DE INTEGRIDAD: Por este acto, el Proveedor declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.

En este contexto el Proveedor se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.

DÉCIMO TERCERO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando el proveedor supere el límite de alguna de las multas establecidas en el punto Décimo primero del presente contrato.
- b) El proveedor no cumpla con las características de los servicios señalados en las bases técnicas.
- c) El proveedor se encuentre incapacitado de prestar los servicios.
- d) El proveedor no cumpla con la cláusula de subcontratación señalado en las bases.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) *Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.*
- b) *Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.*
- c) *Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.*

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Adjudicatario, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, Reglamento de la ley N° 19.886, ambos del Ministerio de Hacienda.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El Proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la

responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL: El material al que se tenga acceso en virtud de la presente licitación es de exclusiva propiedad del Serpat y su reproducción para cualquier fin está estrictamente prohibida, así como también cualquier uso que se desee dar, distinto a los servicios materia de esta licitación.

Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo serán de propiedad del Serpat, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya el proveedor, que en ella radica todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: Conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, la modificación de las condiciones contractuales pactadas originalmente, siempre y cuando exista alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor que impida o haga imposible el debido suministro de bienes muebles o la correcta prestación del servicio contratado, lo que deberá ser calificado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a quien corresponderá ponderar si existen hechos que puedan servir de fundamento para la modificación mediante acuerdo de voluntades (aplica dictamen N°11.392, de 2019). Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 12 sobre “Posibilidad de aumento y disminución de los servicios”, cuya procedencia estará sujeta a lo indicado allí.

Déjese expresamente establecido que, para que opere este específico tipo de modificación contractual, se requerirá necesariamente el consentimiento de ambas partes, lo que deberá constar en la suscripción de un Anexo modificatorio del contrato. Asimismo, y conforme con la normativa legal aplicable y lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, no resultará pertinente la modificación de un contrato por mutuo acuerdo, cuando ello conlleve evitar que el proveedor incumplidor asuma las consecuencias que se derivan de su actuar (aplica criterio contenido en los dictámenes N°4.858 de 2019, N°7.958, de 2017, y N°s.39.361 y 63.020, ambos de 2013).





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Serán principios rectores de este tipo de modificación contractual, el de estricta sujeción a las bases y el de igualdad de los oferentes, los que no podrán alterarse sustancialmente.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO. EJEMPLARES: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder del Proveedor.

DÉCIMO NOVENO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélica Pozo Kudo, para representar al Serpat, consta en el D.S. N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Esteban Andrés Torres Hormazábal, para actuar en representación de la empresa Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., consta en certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico (CVE): CRzGmmafWjb9, emitido con fecha 14 de octubre de 2024.

Nélica Bernardita
Pozo Kudo
2024.10.16 09:17:32
-03'00'

**ESTEBAN TORRES HORMAZÁBAL
REPRESENTANTE LEGAL
ESTEBAN ANDRÉS TORRES
HORMAZÁBAL CONSULTORA DE
GESTIÓN CULTURAL E.I.R.L.**

**NÉLICA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JAIL/MRC/AMB/YDL/dts



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 38

En Santiago, a 15 de octubre de 2024, y de conformidad al presupuesto aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por la Ley N° 21.640, vigente del sector público para año el 2024, certifico que a la fecha del presente documento la Subdirección Nacional de Museos, cuenta con el presupuesto para el **servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny**, mediante Trato Directo, con cargo:

\$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999.

El acta de autorización se informará en el Portal www.mercadopublico.cl



Andrea Muller Benoit
Subdirectora (S) Nacional de Museos
Subdirección Nacional de Museos





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE AFECTO A ALGUNA PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

NOMBRE TRATO DIRECTO: Servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny

SERVICIO: Servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny.

NOMBRE COMPLETO PROPONENTE: Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L

FECHA: 14 de octubre de 2024

DECLARO LO SIGUIENTE:

- a) Que el oferente no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Que el oferente no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- c) Que el oferente no sea de aquellas personas naturales o jurídicas que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- d) Que el oferente no se encuentra afecto a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.
- e) Oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973, esto es, por participar en hechos, cometer actos o concurrir a convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, conforme con lo previsto en el artículo 3, letra a), del mismo cuerpo normativo.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Todo lo anterior, conforme al Título III de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases de la Administración del Estado.

Esteban Andrés Torres Hormazábal

Nombre representante legal

Firma representante legal



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DECLARACION JURADA SIMPLE PACTO DE INTEGRIDAD

NOMBRE TRATO DIRECTO: Servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny.

NOMBRE COMPLETO PROPONENTE: Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L.

FECHA: 14 de octubre de 2024

DECLARO LO SIGUIENTE:

Declaro bajo juramento que la persona Jurídica o Natural que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia. El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común. letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.- Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente "Pacto de Integridad", sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación o Trato Directo y demás documentos integrantes, obligándose a:

2.- Cumplo con la Normativa Vigente adhiero a los altos estándares éticos conozco mis derechos y obligaciones como proveedor del Estado y los respeto.

No Incurro en práctica corruptas o delictivas como el cohecho adulteración de documentos, infracción a la propiedad intelectual o industrial, violación a los derechos de los trabajadores y el cumplimiento del medio ambiente y sus normas

3.- Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio o de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.

5.- No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

6.- Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, adopto las medidas necesarias para evitar conductas discriminatorias en toda mi cadena de servicio, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos.

7.- Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato que se suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

Si X NO___

Declaro que los Empleados y Directivos de la empresa conocen íntegramente nuestro el Pacto de Integridad

Si X NO___

Declaro que la empresa cuenta con mecanismos para Controlar el cumplimiento del Pacto de Integridad Interno.

Si X NO___



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Esteban Andrés Torres Hormazábal

FIRMA

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL CONSULTORA DE GESTION CULTURAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76.371.566-3	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ HÁBIL
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ INHÁBIL
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? EN REVISIÓN
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes.

Rut Sociedad: 76.371.566-3

Razón Social: ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL CONSULTORA DE GESTION CULTURAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de Emisión del Certificado: 14 de octubre del 2024

El detalle de las facultades otorgadas y del historial de las actuaciones se encuentra en las páginas siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Certificado emitido conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRzGmmafWjb9



CRzGmmafWjb9



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES
ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL CONSULTORA DE GESTION
CULTURAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** Un socio. La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL, RUT: 14.135.827-8. **FACULTADES.** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS.** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la empresa; **CONTRATOS DE TRABAJO.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES.** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y**

PERCIBIR. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS. Representar a la empresa en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la empresa en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la empresa a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de

transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la empresa; firmar la correspondencia de la empresa; MANDATOS. Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL. Representar judicialmente a la empresa con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; CONSTITUCION DE GARANTIAS. Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes de la empresa con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES. Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la empresa adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc;

HISTORIAL DE ACTUACIONES

No existen actuaciones en el Registro de Poderes

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.371.566-3

Razón Social: ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL CONSULTORA DE GESTION CULTURAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de Constitución: 02 de abril del 2014

Fecha de Emisión del Certificado: 14 de octubre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRb44ZRlvziV**



CRb44ZRlvziV



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

Constitución EIRL Esteban Andrés Torres Hormazábal

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL CONSULTORA DE GESTION
CULTURAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Rut 76.371.566-3

En Chile, a 02 de abril del 2014, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparece: ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL, Rut 14.135.827-8, 32 años de edad, Soltero, historiador del arte, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Pedro lagos N°1182 departamento 507, comuna de Santiago, Santiago; el compareciente expone que viene en constituir empresa individual de responsabilidad limitada, que se registrará por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos:

ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: El nombre o razón social de la Empresa es "ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL CONSULTORA DE GESTION CULTURAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de MUSEO DE LOS MUSEOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ACT. DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES; AGENCIAS DE VIAJE, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS Y SERVICIOS PERIODÍSTICOS, ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y OTRAS ACT. CULTURALES, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR; PROFESORES, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS, PUBLICIDAD, SERVICIOS INFORMÁTICOS.

ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Empresa es Pedro lagos N°1182 departamento 507, comuna de Santiago, Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida.

ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Empresa es la cantidad de CLP\$100.000 PESOS;



que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL se obliga a aportar CLP\$100.000 equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de dinero que entera CLP\$100.000; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; CELEBRACION DE CONTRATOS. Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la empresa; CONTRATOS DE TRABAJO. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc; OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES. Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio;



COBRAR Y PERCIBIR. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS. Representar a la empresa en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la empresa en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la empresa a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,



suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la empresa; firmar la correspondencia de la empresa; MANDATOS. Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL. Representar judicialmente a la empresa con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; CONSTITUCION DE GARANTIAS. Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes de la empresa con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES. Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la empresa adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc;

ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL
RUT: 14.135.827-8

Firmado electrónicamente por
notario Juan Ricardo San Martín
Urrejola
el 02-04-2014



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ESTEBAN ANDRÉS TORRES HORMAZÁBAL
CONSULTORA DE GESTION CULTURAL EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
SN ALFREDO 2954 SANTIAGO

RUT
76371566-3



Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202305786111

FECHA EMISIÓN 06/03/2023

RUT USUARIO 14135827-8
CÉDULA

USUARIO ESTEBAN ANDRES TORRES
CÉDULA HORMAZABAL

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

INFORME TÉCNICO POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE JORNADAS MUSEOLÓGICAS CHILENAS ENCUENTRO DE DELEGACIONES REGIONALES ICOM CHILE Y PREMIO GRETE MOSTNY.

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 1º, 4º y 5º de sus estatutos, ICOM-Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objetivo colaborar en las actividades del sector museal y la comunidad, promover acciones tendientes a vincular especialistas en conservación y restauración, obtener y divulgar documentación especializada, colaborar con la educación formal a través de acciones culturales y/o educativas que se sustentan en el patrimonio cultural, actualización y perfeccionamiento de técnicas museísticas.

Entre los miembros institucionales de ICOM Chile, se encuentra el Centro Nacional de Conservación y Restauración y el Museo Nacional de Historia Natural, entidades públicas dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat).

Asimismo, integran ICOM Chile otras entidades públicas y privadas que forman parte del Registro y Sistema Nacional de Museos, de cargo de la Subdirección Nacional de Museos del Serpat.

Se requiere realizar Primer Encuentro Regional de Profesionales de Museos de América Latina y Caribe (ICOM-LAC), XVI Jornadas Museológicas Chilenas. Primer encuentro de delegados nacionales y Premio Grete Mostny entre el 21 y 24 de octubre en la Universidad de Chile, ubicada en Av. Bernardo O'Higgins 1058, Santiago Centro (Mañanas: Aula Magna- Tardes: Sala Eloísa Díaz).

Debido a lo anterior, la Subdirección Nacional de museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N° 276, de fecha 26 de septiembre de 2024, publicó la licitación pública ID N° 4389-31-LE24, denominada "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA JORNADAS MUSEOLÓGICAS CHILENAS ENCUENTRO DE DELEGACIONES REGIONALES ICOM CHILE Y PREMIO GRETE MOSTNY**", la que se declaró desierta, porque no se presentaron oferentes, según lo establecido en Resolución Exenta N° 326, de fecha 10 de octubre de 2024.

Debido a la urgencia, dado que se aproxima la fecha del evento, se solicitaron cotizaciones a distintos proveedores del rubro, el oferente Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, es quien cumple con los requerimientos técnico y se ajusta al presupuesto disponible, para realizar el servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny. El costo total del servicio asciende a la suma de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En vista de lo anterior, se estima necesario, conveniente e indispensable para los intereses del SERPAT contratar el servicio de producción descrito, con el oferente Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, por un monto total de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, con el propósito de llevar a cabo el Primer Encuentro Regional de Profesionales de Museos de América Latina y Caribe (ICOM-LAC), XVI Jornadas Museológicas Chilenas. Primer encuentro de delegados nacionales y Premio Grete Mostny.

**ANDREA MULLER BENOIT
SUBDIRECTORA (S) NACIONAL DE MUSEOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS**



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

MEMORANDUM N° 212

DE: SUBDIRECTORA (S) NACIONAL DE MUSEOS

A : SR. JEFE ABASTECIMIENTO SERPAT

SANTIAGO/ 15 de octubre de 2024

1.- Adjunto envío a Ud., para los fines pertinentes, propuesta de resolución exenta que aprueba la contratación por trato directo con el oferente Esteban Andrés Torres Hormazábal Consultora De Gestión Cultural E.I.R.L., RUT N° 76.371.566-3, por el servicio de producción de Jornadas Museológicas Chilenas Encuentro de Delegaciones Regionales ICOM Chile y Premio Grete Mostny. El valor total del servicio es por la suma de \$9.650.000.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

2.- Se anexa documentación de respaldo.

Junto con agradecer a Ud. la pronta tramitación, lo saluda atentamente,

ANDREA MULLER BENOIT
SUBDIRECTORA (S) NACIONAL DE MUSEOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS



Coleccionamos Museos

COTIZACION

XIV JORNADAS MUSEOLÓGICAS

21, 22, 23 Y 24 de Octubre del 2024

Casa Central Universidad de Chile

Detalle del Requerimiento

Traslado delegación regional ICOM

Talca – Santiago / Santiago – Talca

Arica – Santiago / Santiago – Arica

Ovalle – Santiago / Santiago – Ovalle

Pucón, Temuco - Santiago / Santiago – Temuco, Pucón

Valparaíso – Santiago / Santiago - Valparaíso

Valor estimado, sujeto a disponibilidad \$500.000

Estadía delegación regional ICOM Chile

2 habitaciones simples en hotel de la ciudad, con desayuno incluido

Check in 21 de octubre de 2024

Check out 25 de octubre de 2024

Total 4 noches para 2 representantes regionales

Valor estimado, sujeto a disponibilidad \$550.000

Servicio de almuerzo para 15 personas a cargo de la organización del evento, para los días 22, 23 y 24

Incluye menú completo

Valor estimado, sujeto a disponibilidad \$450.000

Servicio de Streaming para los días 22, 23 y 24, Full servicio

Valor estimado \$2.500.000

Contactos

+56952091572

San Alfredo 2954, Santiago

museodelosmuseos@gmail.com

museodelosmuseos.com



Coleccionamos Museos

COTIZACION

XIV JORNADAS MUSEOLÓGICAS

21, 22, 23 Y 24 de Octubre del 2024

Casa Central Universidad de Chile

Producción y elaboración de material gráfico y merchandising para asistentes de evento, que incluye.

- 2 Pendones
- 20 Credenciales y porta credenciales para el equipo organizador
- 100 Bolsos corporativo con artículos personalizados
- 26 Aguas individuales sin gas

Valor estimado \$500.000

Servicio de café para 100 personas, distribuidos en 7 jornadas

21/10/24 9:50 a 10:10

22/10/24 10:30 a 11:00 16:10 a 16:30

23/10/24 10:30 a 11:00 16:10 a 16:30

24/10/24 10:30 a 11:00 17:10 a 18:00

Valor estimado \$3.150.000

Producción evento

Valor \$2.000.000

Total del servicio \$9.650.000



Contactos

+56952091572

San Alfredo 2954, Santiago

museodelosmuseos@gmail.com

museodelosmuseos.com



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN

RESOLUCION EXENTA N° 326

SANTIAGO, 10 de octubre de 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 50 de 2021, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Licitación Pública ID N° 4389-31-LE24, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, licitó el **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA JORNADAS MUSEOLÓGICAS CHILENAS ENCUENTRO DE DELEGACIONES REGIONALES ICOM CHILE Y PREMIO GRETE MOSTNY”**.
- 2.- Que, a la referida licitación no se presentaron oferentes.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRESE DESIERTA** la Licitación Pública ID N° 4389-31-LE24, denominada **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA JORNADAS MUSEOLÓGICAS CHILENAS ENCUENTRO DE DELEGACIONES REGIONALES ICOM CHILE Y PREMIO GRETE MOSTNY”**, porque no se presentaron oferentes.
- 2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública Mercadopublico.cl.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA**

Alan Jorge
Trampe
Torrejón

Firmado digitalmente
por Alan Jorge Trampe
Torrejón
Fecha: 2024.10.10
09:58:43 -03'00'

**ALAN TRAMPE TORREJÓN
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MUSEOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EHC/Dts

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Museos
- Archivo



Prod. Nro Operacion
0300-00.973.131.099

VALE A LA VISTA - 03
0310-00.973.131.099

\$*****965.000

N° 17078324

FECHA DE EMISION
15/10/2024

\$965,000

012 -- 320

327

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURA**
ALA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL

Pesos

PAGADERA A LA VISTA

ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES

TOMADO POR : ESTEBAN ANDRES TORRES HORMAZABAL CONSULT

R.U.T.: 076371566-3



BancoEstado

STGO. ESTACION

AV. DEL LIB. BDO. O'HIGGINS 2690

DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO
DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES
INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.cmfchile.cl

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
STGO. ESTACION

COMPROBANTE PARA BENEFICIARIO

Oficina : STGO. ESTACION

Fecha : 15/10/2024

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre o razón social : **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Rut : **060905000-4**

Glosa :

DATOS DEL TOMADOR

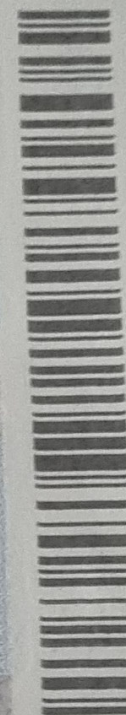
Nombre o razón social : **ESTEBAN ANDRES TORRES HORMAZABAL CONSULT**

Rut : **076371566-3**

Número operación : **030000973131099**

Vale a la Vista

Monto : **965.000,0000**



323512388 17078324

240224